



Comunicado

Telefónica SENTENCIA ANTIGÜEDAD

Madrid, 12 de julio de 2010

Hemos tenido conocimiento de que el **Tribunal Supremo** ha dictado sentencia en el **conflicto colectivo planteado por UGT en materia de antigüedad**, ratificando el pronunciamiento favorable de la Audiencia Nacional del primero de los dos procedimientos de Conflicto Colectivo interpuestos por **UGT** sobre reconocimiento y computo a efectos de antigüedad de los distintos períodos de los servicios prestados con carácter temporal para **todos los trabajadores/as en activo que hubieran prestado servicio mediante contrato temporal con posterioridad a 1993**, con independencia de la interrupción temporal entre contrato y contrato.

La sentencia confirma el derecho al colectivo citado y a cualquier trabajador/a que en un futuro pudiera prestar servicios en Telefónica de España mediante contrato temporal y que no haya sido resuelto por razones imputables al trabajador por abandono, dimisión o despido disciplinario declarado judicial y firmemente, que **"los distintos períodos de servicios prestados por los trabajadores en razón de contratos temporales, sea cual sea la razón de la temporalidad, son computables a efectos del disfrute de todos los derechos y beneficios establecidos en nuestra Normativa Laboral en función de la antigüedad en la empresa"**

Esta sentencia confirma **el éxito** de la estrategia seguida por **UGT** de **plantear conflicto colectivo** en lugar de demandas individuales, para buscar **el reconocimiento de este derecho a toda la plantilla** afectada.

Sin embargo, y a pesar de nuestro recurso de casación, el Tribunal Supremo viene a confirmar precedentes sentencias en la que **no reconoce el computo de esos servicios prestados a efectos de la antigüedad en la categoría**, ya que el ascenso en la misma no se produce de forma automática por el simple transcurso del tiempo, sino que es necesario obtener el correspondiente nombramiento en la categoría (art. 6 de la NL) y es a partir de este momento cuando se progresan en los distintos niveles.

Conscientes de las dificultades que puede entrañar la aplicación de la sentencia, al tener que valorarse y cuantificarse diferentes situaciones, probablemente tantas como trabajadores/as implicados, desde **UGT** nos hemos dirigido a la empresa **para que articule los procedimientos necesarios para que la sentencia se aplique y se lleve a efecto en el menor tiempo posible**.

Por otra parte estamos pendientes de la resolución por el Tribunal Supremo del segundo conflicto colectivo planteado por **UGT** en los mismos términos que el actualmente ganado, pero **a favor de los trabajadores/as en activo contratados en 1993 y años anteriores**.

Del pronunciamiento sobre dicho conflicto, que lógicamente esperamos sea favorable, y **del procedimiento que se habilite para la ejecución de ambas sentencias**, que entendemos se pospondrá hasta después del periodo estival, **informaremos puntualmente**.

UGT Comunicaciones.